



Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

Expediente electrónico: 1579/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Con relación a expediente de contratación de obras comprendidas en obras comprendidas en proyecto básico y de ejecución de la obra de remodelación en plataforma única de tramo de Avenida de la Libertad y Plaza de la Iglesia en La Puebla de Almoradiel por importe por todos los conceptos de 77.134,69 euros suscrito de forma electrónica por la arquitecto D^a. Isabel Santos Martínez en fecha y hora 12/04/2024 13:12 e incluido en el Plan Provincial de Cooperación a las obras de competencia municipal para el año 2024, incorporado al presente expediente electrónico 1579/2024.

1. Introducción y necesidades a satisfacer y objeto del contrato:

Se estima necesaria la obtención de una ciudad sin barreras, una ciudad para todos/as, en la que cualquier ciudadano/a, discapacitado/a o no, acceda en igualdad de condiciones a los espacios urbanos y a los servicios que el municipio ofrece.

Se plantea una atención preferente a la accesibilidad, a su mejora, a su promoción y a la eliminación de barreras en el espacio público.

Otro de los motivos que fundamentan la necesidad de llevar a cabo esta obra es que el peatón se convierta en el protagonista de la escena urbana. La ciudad es para las personas y a ellas debe corresponder el protagonismo del espacio urbano.

La vía pública ha de estar diseñada para favorecer al peatón, con aceras más amplias y espacios para el encuentro, subordinando, allí donde sea posible, las necesidades del coche a las de los peatones.

La idea es continuar profundizando en este objetivo a través medidas que recuperen la calle para el peatón a partir de un diseño sostenible de la vía pública, con la creación de itinerarios peatonales específicos.

Con la realización de esta obra se plantea un diseño sostenible de la vía pública, de aplicación tanto en los nuevos desarrollos urbanísticos, como en las actuaciones que se realicen en la ciudad consolidada como es el caso.

El proyecto en cuestión define entre sus objetivos, la definición de las obras necesarias para la remodelación integral del tramo señalado, suponiendo cambios tanto en las distribuciones de las aceras como en la circulación de los vehículos y cambios en el concepto de uso de calle.

Este proyecto, incluye todos los trabajos para la ejecución de las nuevas alineación y rasantes, consistiendo en la remodelación completa de las aceras y del vial, sin que afecte, si es posible, a la red de abastecimiento y a la red de saneamiento.

Tal como se indica en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, a dichos efectos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la mencionada Ley, se deberán prestar, en todo caso, los servicios de acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. Bajo tales prescripciones se ha redactado el citado proyecto, cuyo objeto no es otro que determinar las labores y trabajos necesarios para efectuar la remodelación a plataforma única de la calle de la Iglesia y tramo de la Avda





Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

de la Libertad en aplicación de las competencias municipales.

Por tanto se estima necesario que se proceda a realizar la licitación de las obras comprendidas en el reseñado proyecto de obra.

2. División en lotes

De acuerdo con informe de la arquitecto superior contratada por este Ayuntamiento suscrito en fecha 30 de diciembre de 2022, incorporado al presente expediente electrónico 1791/2022, no se estima procedente la división en lotes del contrato, por los siguientes motivos:

No es posible la realización independiente de cada una de sus partes del contrato mediante su división en lotes, por las siguientes razones:

Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del proyecto y por tanto del contrato a realizar no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución, utilización y aprovechamiento de manera separada.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del proyecto y por tanto en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del proyecto y por tanto en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del proyecto y por tanto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del proyecto y por tanto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Con la división en lotes del objeto del proyecto y por tanto del contrato se pierde la eficiencia.
- Dada la simplicidad de las obras, la misma puede ser acometida en su totalidad por pequeña o mediana empresa.

Con la no división en lotes del objeto del proyecto y por tanto del contrato:

- se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.
- se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

De la misma forma, según consta en el reseñado informe, los precios que figuran en el proyecto en cuestión se corresponden con precios de mercado a la vista de las tablas que se utilizan por colegios de arquitectos.

3. Análisis Técnico

Las consideraciones técnicas son las establecidas en el reseñado proyecto técnico,





Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

donde se describe con detalle las obras y condiciones mínimas técnicas a cumplir. De esta forma el citado proyecto constituye pliego de prescripciones técnicas aplicable a este proyecto.

4. Análisis Económico

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 LCSP y a la vista de los precios que figuran en el proyecto el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, siendo conforme con las normativas laborales vigentes, los costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales y el beneficio industrial, todo ello de acuerdo con las prestaciones determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que está constituido por el proyecto de ejecución de la obra reseñado.

El Presupuesto de Ejecución Material se denomina al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de ejecución, el Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de: 53.569,48 €

El Valor Estimado es el resultado de la estimación del importe total pagadero, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, tenidos en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Asímismo deberán tenerse en cuenta:

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- a) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
- b) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Se ha tenido en cuenta los costes laborales derivados de los convenios sectoriales de aplicación.

El Valor Estimado del contrato asciende a la cantidad de:

PEM:	53.569,48 €
Gastos Generales	13%6.964,03 €
Beneficio industrial	6%3.214,17 €
Valor estimado	63.747,68 €

El Presupuesto Base de Licitación se entiende como el límite máximo de gasto del contrato, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.





Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

El Presupuesto Base de Licitación (PBL) del contrato asciende a la cantidad de 77.134,69 €:

El presupuesto base de licitación se ajusta a precios de mercado.

Tipo de licitación: A la baja respecto del presupuesto base máximo de licitación. Se rechazarán todas las ofertas que excedan del presupuesto base máximo de licitación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del contrato y deberá indicar como partida independiente el IVA.

En el precio del contrato se incluyen los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, así como todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este Pliego y en el de prescripciones técnicas particulares. Se hace constar expresamente que entre los tributos que se incluyen en el precio del contrato se incluye el correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras aplicable a la obra objeto del presente contrato.

Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones contempladas en el pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto de obras objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de los Gastos Generales de Estructura.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio de contrata para la construcción de las obras incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA), (que figurará como partida independiente). Seleccionada la oferta, el precio del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra, serán los del proyecto aprobado base de licitación, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Anualidad	Aplicación presupuestaria
2022	2022.1532.61912

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Anualidad	Aplicación presupuestaria
2024	2024.1532.61912

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente a nivel de bolsa de vinculación, que se retiene.

Se hace constar expresamente que esta obra está incluida en el Plan Provincial de





Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

Cooperación a las obras de competencia municipal para el año 2024 de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, cofinanciando con fondos propios Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio por la prestación realizada de conformidad por el Ayuntamiento con arreglo a las estipulaciones contenidas en el contrato y en los pliegos y proyecto de obra, que rigen la presente licitación, previa presentación de las certificaciones de obra ajustadas a lo regulado en la Ley de Contratos del Sector Público.

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales, que en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras, se acompañará la factura correspondiente.

En la factura, que será emitida a nombre de la adjudicataria, se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01451357
DIR3 Órgano proponente	L01451357
DIR3 Oficina contable	L01451357
DIR3 Órgano Gestor	L01451357
DIR3 Unidad Tramitadora	L01451357

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura, emitida a su nombre, en registro administrativo del Ayuntamiento. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.





Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El abono del precio resultante de la adjudicación se realizará por transferencia bancaria, previa presentación de la factura, emitida a nombre del adjudicatario y una vez aprobada junto con la Certificación de Obra, por el Órgano Municipal competente.

El contrato se encuentra financiado de la siguiente forma:

- Aportación subvención Diputación Provincial de Toledo Plan Provincial de Cooperación a las obras de competencia municipal para el año 2024 de la Excm. Diputación Provincial de Toledo: 73.233,17 € (porcentaje de 94,94 %)

- Aportación fondos propios Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel: 3.901,52 € (porcentaje de 5,06 %)

5. Análisis del Procedimiento

a) Calificación del contrato.

El objeto del contrato se encuentra comprendido dentro del ámbito del contrato de obra, definido actualmente en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) como sigue: "1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes: a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I. b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra. 2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble. También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural."

b) Justificación del procedimiento.

Se estima procedente que el contrato se adjudique por el procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP, por cumplirse las dos condiciones establecidas a tal efecto en el mismo, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación que se establecerán en el presente pliego, con las especialidades en cuanto a tramitación previstas en el artículo 159.6 LCSP al tratarse de un contrato de obras con un valor estimado inferior a 80.000 euros, en tramitación ordinaria, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación.





Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

C) Duración

Será la establecida en el proyecto técnico aprobado de cuatro meses a contar desde el día de la firma del acta de comprobación del replanteo.

D) Criterios de adjudicación.

Se estima como más adecuado para la obra en cuestión el establecimiento de criterios de adjudicación objetivos incluyendo entre los mismos el precio y la ampliación del plazo de garantía, además de criterios de carácter medioambiental y de carácter social. Se estima procedente omitir la inclusión de criterios tales como reducción del plazo de ejecución de las obras, ante las dificultades que se están detectando en materias tales como aprovisionamiento de suministros necesarios para su ejecución, lo que puede llevar a situaciones de previsión de reducción de plazos, que no serían significativos dado el corto tiempo de ejecución de las obras ya previsto en el proyecto, y que podrían no llegar a cumplirse por la coyuntura en la que nos encontramos.

6. Conclusiones

Se estima que el órgano de contratación ha de llevar a cabo la aprobación del inicio del expediente de contratación, y tras la incorporación de la documentación pertinente (pliego de cláusulas administrativas particulares, etc), llevar a cabo la aprobación del expediente de contratación y la apertura del plazo a establecer de presentación de ofertas, utilizando la plataforma de contratación del sector público.

Se estima necesario proceder a la contratación del contenido del proyecto al no disponer este Ayuntamiento de infraestructura ni medios propios para poder llevarlo a cabo por la propia administración.

La presente memoria ha de publicarse en el perfil de contratante de este Ayuntamiento (*Artículo 63.3 a) de la LCSP*)

En la fecha de la firma.

EL ALCALDE

FDO. ALBERTO TOSTADO CICUÉNDEZ

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

